



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 382-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 20 de junio de 2024.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 068-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de agosto de 2023; Resolución Decanal N° 275-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 03 de noviembre de 2023; Resolución Decanal N° 324-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de diciembre de 2023; Resolución Decanal N° 185-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024; Resolución Decanal N° 377-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de junio de 2024; Carta N° 020-2024-UNAJMA/JCAQ-DO, de fecha 20 de junio de 2024; con Memorando N° 732-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de junio de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución Decanal N° 068-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de agosto de 2023; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "La retroalimentación formativa en el proceso de aprendizaje de los niños de una I.E. del nivel primario de Talavera", presentado por la estudiante Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, docente revisor 1 y la Mgtr. Carmen Quiza Añazco, docente revisor 2, nombra al Dr. Aldo Bazán Ramírez, asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 275-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 03 de noviembre de 2023; se ratifica la inscripción del proyecto de tesis denominado: "La retroalimentación formativa en el proceso de aprendizaje de los niños de una I.E. del nivel primario de Talavera", presentado por la estudiante Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; se ratifica la designación a los docentes revisores integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, docente revisor 1 y la Mgtr. Carmen Quiza Añazco, docente revisor 2, nombra al Dr. William Camilo Yauris Polo, asesor y al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, coasesor;

Que, con Resolución Decanal N° 324-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "La retroalimentación formativa en los procesos



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 382-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 20 de junio de 2024.

pedagógicos de los docentes de la I.E. “Divino Niño Jesús” de Chihuampata, 2023”, presentado por la Bachiller Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 185-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis) denominado: “La retroalimentación formativa en los procesos pedagógicos de los docentes de la I.E. “Divino Niño Jesús” de Chihuampata, Talavera”, presentado por la Bachiller Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, presidente, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, secretario y la Dra. Carmen Quiza Añazco, vocal; y ratifica al Dr. William Camilo Yauris Polo, asesor y al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, coasesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 377-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba el informe final de tesis: “La retroalimentación formativa en los procesos pedagógicos de los docentes de la I.E. “Divino Niño Jesús” de Chihuampata, Talavera”, presentado por la Bachiller Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante Carta N° 020-2024-UNAJMA/JCAQ-DO, de fecha 20 de junio de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de presidente de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a la Bachiller Margoth Leguía Berrocal, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
14	Catorce	Bueno

Que, con Memorando N° 732-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 20 de junio de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acta de sustentación de tesis: “La retroalimentación formativa en los procesos pedagógicos de los docentes de la I.E. “Divino Niño Jesús” de Chihuampata, Talavera”, presentado por la Bachiller Margoth Leguía Berrocal, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, logrando la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
14	Catorce	Bueno

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, presidente, Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, secretario y la Dra. Carmen Quiza Añazco, vocal, al Dr. William Camilo Yauris Polo, asesor y al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, coasesor.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 382-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 20 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO